



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (25 -02-2022).

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE **ALFREDO DE LA CRUZ MORENO
URIANA** contra **BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACION.**

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., sin embargo avizora el Despacho que no cumple con lo establecido en el Decreto 806 del 2020 en su artículo 6 que indica “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados” aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

Con fundamento en las anteriores falencias se hace necesario devolver la demanda de la referencia y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los mencionados errores, so pena de rechazo, como lo indica el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Se advierte al actor que la subsanación de las falencias antes anotadas también debe remitirse a la entidad demandada, conforme lo señala el Decreto 806 de 2020, artículo 4°. “...al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda”. (Sub rayas fuera de texto).

Por lo expuesto anteriormente, se:

R E S U E L V E.

PRIMERO: Devolver la demanda de la referencia, otorgándole al actor el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al doctor **ALIRIO RODRIGUEZ BONILLA**, identificado con la C.C. No. 79.201.864 Y T.P. No. 296.472 del C.S. De la J., como apoderado del señor **ALFREDO DE LA CRUZ MORENO URIANA** en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.